



APUNTES DE DERECHO DEL TRABAJO

**DERECHO ADMINISTRATIVO DEL
TRABAJO**

Autor

Dr. Marcelo Carlos Di Stefano

Título de la publicación: Apuntes de Derecho del Trabajo.

Número de edición y fecha de la Publicación: Año 3 Número 3, 10 de Enero de 2026.

Propietario: Marcelo Di Stefano

Director responsable: Marcelo Di Stefano

Domicilio legal: Uruguay 265 6° B, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Registro DNDA RL-2024-114681331-APN-DNDA#MJ.

Marcelo Di Stefano es abogado (Universidad de Buenos Aires), Experto Universitario en Cooperación Internacional (UNED-Madrid), Máster en Formación Sociolaboral (Universidad de Alcalá de Henares-España), Magister en Derecho del Trabajo y Seguridad Social (UNTREF), y Doctor en Derechos del Trabajo y Derechos Humanos (Universidad de San Carlos-Guatemala).

Actualmente es Profesor Titular de Derecho del Trabajo en la Universidad Nacional de Alte. Brown; Profesor Asociado (a cargo de la Cátedra) de Principio de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en el Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires; Profesor Adjunto de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires; y Profesor Invitado de Posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Es autor de numerosos libros, artículos, notas de opinión y publicaciones digitales sobre los temas vinculados al derecho del trabajo, los derechos humanos, y el sindicalismo.

Asimismo, en su carácter de dirigente sindical del sector universitario y de los servicios públicos, ejerce cargos de responsabilidad en el plano internacional, destacándose su actuación permanente ante la Organización Internacional del Trabajo y la UNESCO.



ÍNDICE

1. El Ministerio de Trabajo	4
2. El Poder de Policía Laboral	4
3. Funciones del Ministerio de Trabajo	5
4. Administración del Trabajo (Ley 25.877)	6
5. Procedimientos Judiciales	6

1. El Ministerio de Trabajo

El Ministerio de Trabajo¹ es la autoridad de aplicación encargada de velar por el cumplimiento de las normas laborales en el plano individual y colectivo. Su función primordial es asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a las relaciones de trabajo, el fomento del empleo, la seguridad social y el régimen de las asociaciones profesionales.

- **Relaciones y condiciones de trabajo:** Regulación de los vínculos laborales.
- **Fomento del empleo:** Políticas de inserción y formación laboral.
- **Seguridad Social:** Régimen de prestaciones y contingencias sociales.
- **Asociaciones profesionales:** Registro y control de sindicatos y entidades empleadoras.

El Ministerio actúa como la autoridad de aplicación responsable de velar por el cumplimiento de las normas en el plano del derecho individual y colectivo.

2. El Poder de Policía Laboral

El Poder de Policía es la potestad del Estado para fiscalizar, controlar y, en su caso, sancionar el incumplimiento de la normativa vigente.

- **Objetivo:** Asegurar que los empleadores cumplan con las leyes de fondo (como la LCT) y los CCT.
- **Revisión de actos:** Es fundamental señalar que los actos administrativos dictados por el Ministerio en ejercicio de este poder son revisables judicialmente.
- **Funciones complementarias:** Además de la fiscalización, incluye la mediación en conflictos individuales y colectivos para evitar la judicialización excesiva.

El Conflicto de Jurisdicciones (Nación vs. Provincias)

Históricamente, existe una controversia sobre si la competencia del poder de policía laboral pertenece al Estado Nacional o a las Provincias.

¹ La estructura funcional del Poder Ejecutivo Nacional, conforme decisiones gubernamentales, puede colocar las funciones que se describen en el presente trabajo, en unidades administrativas de diferente nivel (Ministerio, Secretaría, Subsecretaría). A los efectos didácticos nos referiremos como "Ministerio de Trabajo" al órgano de aplicación del conjunto de normas relativas al derecho individual y colectivo del trabajo.

- **Postura Federalista (Provincias):** Se sostiene en los Arts. 121 a 124 de la CN, que establecen que las provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación. Por ello, en la práctica, cada jurisdicción provincial cuenta con su propia Secretaría o Dirección de Trabajo para ejercer el control local.
- **Postura Centralista (Nación):** Argumenta que el Ministerio de Trabajo debe ser la autoridad central del Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social para garantizar un funcionamiento homogéneo en todo el país. Las dependencias nacionales en el interior suelen concentrarse en el derecho colectivo, debido al alcance nacional de las asociaciones sindicales.

Fundamentos Internacionales: Los Convenios de la OIT

La justificación técnica de una autoridad central nacional se apoya en los compromisos internacionales asumidos por Argentina:

- **Convenios 81 y 129 de la OIT:** Exigen que la inspección del trabajo esté bajo la vigilancia y control de una autoridad central.
- **Finalidad:** Evitar "asimetrías inspectivas", asegurando que un trabajador tenga la misma protección legal sin importar en qué provincia se encuentre.
- **Coordinación:** El sistema debe operar bajo principios de corresponsabilidad y cooperación entre los servicios nacionales y provinciales.

3. Funciones del Ministerio de Trabajo

Las funciones se dividen según el tipo de derecho afectado:

En el Derecho Individual del Trabajo

- **Verificación y Control:** El Servicio de Inspección tiene funciones preventivas y sancionatorias. Los inspectores pueden ingresar a los establecimientos en cualquier momento y solicitar documentación, como el libro especial del Art. 52 LCT (Ley de Contrato de Trabajo).
- **Funciones Sancionatorias:** Se aplican multas ante el incumplimiento de normas que perjudican al trabajador (ej. omisión de libros o falta de pago de vacaciones).
- **Funciones Conciliatorias:** La autoridad actúa para propiciar acuerdos entre las partes. En la Capital Federal, funciona el SeCLO (Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria) como instancia previa obligatoria a la vía judicial.

En el Derecho Colectivo del Trabajo

- **Habilitación y Control:** El Ministerio otorga la personería gremial (reconocimiento al sindicato más representativo), la simple inscripción, y controla el funcionamiento de las entidades.
- **Concertación y Homologación:** Participa en la negociación de los **Convenios Colectivos de Trabajo**, realizando el control de legalidad antes de su homologación para que tengan efecto *erga omnes* (obligatorio para todos los trabajadores y empleadores del sector).
- **Mediación y Arbitraje:** Interviene en conflictos colectivos y medidas de acción directa (como huelgas) para buscar un acuerdo.

4. Administración del Trabajo (Ley 25.877)

Esta ley creó el SIDITYSS (Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social) con el fin de fiscalizar el cumplimiento de las normas y eliminar el trabajo no registrado.

- **Facultades de los Inspectores:** Entrar en lugares de trabajo sin necesidad de notificación previa ni orden de allanamiento.
 - Requerir información e identificar a las personas presentes.
 - Clausurar establecimientos o suspender tareas ante riesgos graves para la salud o seguridad.
 - Solicitar el auxilio de la fuerza pública si es necesario.

Régimen de Sanciones (Ley 25.212)

Las infracciones se clasifican según su gravedad:

Categoría	Ejemplos de Infracciones	Sanción
Leves	Atrasos leves en el pago de sueldos, falta de exhibición de planillas de horarios.	Multas leves al empleador.
Graves	Falta de datos esenciales en libros, no entregar certificados de servicios, violación de jornada.	Multas por trabajador afectado.
Muy Graves	Trabajo no registrado , discriminación, trabajo infantil, violación de higiene y seguridad.	Multas mayores por trabajador.

5. Procedimientos Judiciales

A continuación, presentamos el desarrollo sumario del punto sobre procedimientos judiciales, enfocado didácticamente en el modelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Es fundamental aclarar que la Argentina es un país federal y, por lo tanto, cada jurisdicción (provincia) dicta su propio código de procedimiento. Sin embargo, el procedimiento de la CABA —denominado Justicia Nacional del Trabajo— es el modelo de referencia técnica por su estructura y volumen de causas.

El Procedimiento Judicial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En la CABA, el proceso laboral es impulsado de oficio por el juez desde que ingresa la causa, lo que significa que el juzgado tiene la carga de mover el expediente y confeccionar las notificaciones para agilizar el trámite.

1. Instancia Previa Obligatoria: El SECLO

Antes de pisar un tribunal, el trabajador debe pasar obligatoriamente por el SECLO (Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria).

- **Objetivo:** Intentar que las partes lleguen a un acuerdo rápido con la ayuda de un conciliador.
- **Resultado:** Si hay acuerdo y el organismo lo homologa, tiene valor de Cosa Juzgada (decisión firme que no se puede volver a discutir). Si no hay acuerdo, el SECLO emite un certificado que habilita al trabajador a iniciar la demanda judicial.

2. Inicio del Proceso: Demanda y Traslado

- **Presentación:** Se interpone la demanda ante la Secretaría General de la CNAT (Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo), que sortea un juzgado de primera instancia.
- **Traslado de demanda:** Una vez que el juez acepta la causa, se notifica al empleador (se le "corre traslado"), quien tiene 10 días hábiles para contestar, ofrecer sus pruebas y, si corresponde, negar los hechos denunciados por el trabajador. Puede reconvenir.
- **Réplica del trabajador:** De lo que diga el empleador, el trabajador tiene 3 días para responder y reconocer o desconocer los documentos presentados por su contraparte.

3. Etapa de Prueba: El Corazón del Juicio

Si existen hechos controvertidos (cosas en las que no están de acuerdo), el juez abre la Etapa de Prueba. Aquí se busca la verdad mediante diferentes medios:

- **Prueba Testimonial:** Declaración de personas que presenciaron los hechos.
- **Prueba Confesional:** Audiencia donde las partes (trabajador y empleador) responden preguntas bajo juramento.
- **Prueba Pericial:** Intervención de expertos (ej. contadores para revisar libros o médicos para evaluar lesiones).
- **Prueba Informativa:** Pedidos de informes a entidades públicas o privadas (ej. a la ARCA o a un banco) mediante Oficios.

4. Alegatos y Sentencia

- **Alegatos:** Terminada la prueba, las partes tienen 10 días para presentar un escrito (alegato) donde analizan la prueba producida y tratan de convencer al juez de que tienen razón.
- **Sentencia:** El juez de primera instancia estudia el caso y dicta la Sentencia en un plazo de 30 días. En ella decide si el empleador debe pagar y qué conceptos (indemnizaciones, salarios, etc.).

5. Revisión: La Apelación

Si alguna de las partes no está de acuerdo con el fallo, puede apelar dentro de los 6 días.

- **Segunda Instancia:** El caso sube a la CNAT (Cámara de Apelaciones), donde tres jueces (camaristas) revisan lo actuado por el juez de primera instancia y dictan una Sentencia Definitiva.

| CONTACTO



Marcelodistefano.com



@marcelodis



marcelodis



Marcelo Di Stefano



Marcelo Di Stefano



Fallos y Curiosidades del Derecho